

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre la propuesta de la primera modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2023 y su normativa reguladora. BOP-2023-2998

Instituto de Estudios Giennenses

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2023-3005

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto del Programa de Rehabilitación de edificios y Fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas o ubicadas en áreas específicas del conjunto histórico de Andújar o su borde inmediato. BOP-2023-2964

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2704

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por el ciclo integral del agua correspondiente a mayo 2023. BOP-2023-2946

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por el servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2023. BOP-2023-2697

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por el servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de abril 2023. BOP-2023-2699

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle unidad de ejecución Tolerancia Industrial. BOP-2023-2701

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, selección de Tribunal y convocatoria del primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la ley 20/2021. BOP-2023-2703

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2023-2713

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Exposición pública del expediente de sobre redelimitación del sector SUNC-R1 "Matías López". BOP-2023-2711

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo. BOP-2023-2700

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y Periurbanas. BOP-2023-2706

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir siete puestos de Técnicos en el Medio Acuático. BOP-2023-2944

Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir ocho puestos de Monitores de Animación y Tiempo Libre. BOP-2023-2945

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Licitación para la adjudicación de un contrato privado de arrendamiento de dos despachos del Centro Municipal de Emprendimiento, mediante procedimiento abierto, a la oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al precio, tramitación ordinaria. BOP-2023-2712

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización como personal laboral fijo, de Oficial de Albañilería. BOP-2023-2698

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/2998 *Anuncio sobre la propuesta de la primera modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2023 y su normativa reguladora.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 25 de mayo de 2023, aprobó el acuerdo número 6 referente a la “PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023 Y SU NORMATIVA REGULADORA” del siguiente contenido:

“De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, ello conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa mencionada, se propone modificar el Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2023, aprobado por Acuerdo del Pleno núm. 10, de 31 de marzo de 2023 (BOP núm.75 de 20 de abril de 2023).

El Plan Provincial está sustentado por dos principio básicos: primero, el de atención, es decir, apreciar y, en su caso, valorar las mejores opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación; y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo, además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, el Plan Provincial permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

La modificación que se propone acometer es relativa a los remantes o sobrantes de la subvención derivados de las obras municipales ejecutadas por la Diputación, previa delegación del ayuntamiento titular e incorporadas a este instrumento de cooperación.

Los Planes de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial, además de ofrecer a los municipios aportaciones económicas, que es su haber principal, ofrecen asistencia técnica para aquellos ayuntamientos que así lo requieren, siendo esta no solo para la redacción y dirección de obra, sino también para su comisión, es decir, el ayuntamiento puede interesar a la Diputación que sea ella la responsable de ejecutar su obra. Esta asistencia plena no solo tiene el amparo del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 12 de la Ley de Autonomía Local, sino, además y específicamente, el artículo 33 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que establece como obligatoria para la Diputación esta asistencia para la ejecución, si así es demandada, determinándose en este artículo que, concluida o recepcionada la obra que ejecute la Diputación, esta se entregará al ayuntamiento titular.

Por tanto, decidido por el ayuntamiento que la ejecución de la obra la lleve a cabo la Diputación Provincial, esta la asume y una vez concluida la entregará a su titular, significando que si hubiese remanente o sobrante de la aportación económica o subvención nacida del Plan y utilizada para la financiación de la obra, este sobrante no podrá ser utilizado en aplicación del régimen de remanentes por su titular hasta que se haya liquidado y entregado la obra delegada, iniciándose con la comunicación por parte de la Diputación de la existencia de este sobrante el plazo del que dispone el ayuntamiento para poder ejecutar el remanente existente.

Con independencia de que es una realidad material que el ayuntamiento no puede utilizar el remanente hasta que se concluya la obra y con objeto de evitar interpretaciones o dudas sobre los plazos y vigencia de los planes para el consumo completo de la aportación económica, se propone esta modificación que, sin ser necesaria por la claridad tanto de los acuerdos de los planes como del artículo 33, clarifique erga omnes la vigencia de los planes de cooperación para el consumo de los remanentes o sobrantes derivados de las obras delegadas.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el apartado 1 del punto cuarto y modificar el punto sexto, para añadir un apartado quinto, del Acuerdo número 10, de 31 de marzo de 2023 (B.O.P núm. 75 de 20 de abril de 2023) por el que se aprueba el Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2023, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024. Este plazo no es de aplicación ni es exigible a las obras cuya ejecución ha sido delegada por los ayuntamientos a la Diputación para su ejecución.

SEXTO

5. Los remanentes que pudieran existir de las obras delegadas por ayuntamientos a la Diputación para su ejecución serán, si así se considera, ejecutados por los ayuntamientos, en aplicación de lo previsto en este artículo, a partir de la comunicación por la Diputación de la existencia del remanente, disponiendo para su consumo de un periodo de tiempo igual al previsto o establecido para la ejecución de las obras cuya responsabilidad corresponda a los ayuntamientos.”

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Jaén, 31 de mayo de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2023/3005 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

“Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 124 de 4 de abril de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación dirigidos a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación, en el área de conocimiento de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 69 de fecha de 12 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, se requieren a los interesados e interesadas que adelante se indican, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación subsanen o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será objeto de publicación en el citado Boletín (art. 68 y art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el art. 13 de las citadas bases de la convocatoria, se relacionan las solicitudes susceptibles de ser subsanadas:

-Modalidad personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro-

SOLICITANTE	NIF/CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
NATALIO IGNACIO RIVAS GARATE	*** 7342**	“ACTUALIZACION, INFORMATIZACION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PALACIO VELA”	Documentación prevista en el art. 10 de las bases de la convocatoria.	No aporta ninguna documentación contemplada en el art. 10 de las bases de la convocatoria.
DIEGO ORTEGA ALONSO	***7127**	“LOS PINCELES DEL LINCE IBÉRICO”	Anexo II.	Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria.
MATIAS GOMEZ CARRERAS	***4683**	“APROXIMACIÓN AL MUNDO RURAL DE LOS PUEBLOS QUE CONFORMAN EL VALLE DEL RÍO CUADROS. ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO”	Currículum vitae de los miembros que forman parte del personal investigador. Anexo II. Documentación acreditativa del solicitante.	Debe aportar Currículum vitae de los miembros que forman parte del personal investigador. Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria. Debe aportar documentación acreditativa del solicitante (copia NIF).
ASOCIACIÓN CULTURAL DIMOMO ARQUITECTURA	G19551282	“LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN EN LA ZONA BAJA DEL GUADALQUIVIR EN JAÉN”	Anexo II. Anexo I.	Error aritmético en el importe total de gastos. La suma total de gastos asciende a 2.322,22 €. Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria. Corregir en el Anexo I el importe total solicitado.
SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP.AND	F90065418	“PAISAJE SONORO-BANDÍSTICO DE LA CIUDAD JAÉN”	Relación de miembros que integran el equipo investigador. Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V.	Debe aportar relación de miembros que integran el equipo investigador. Debe incluir sello de la entidad en Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V. Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria.
SEBASTIAN MANUEL RUEDA GODINO	***9482**	“INVENTARIO Y ANÁLISIS CARTOGRÁFICO DE LOS CASTILLOS MEDIEVALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.	Anexo II Memoria de la investigación a realizar	Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria. Debe indicar los apartados de actividades a desarrollar y relación de personal, material y equipos con los que cuenta dentro de la memoria de investigación (art. 10.a de las bases de la convocatoria).
RAMONA CRISTINA CONTRERAS LÓPEZ	***3724**	“LA EMIGRACIÓN DE ALBANCHEZ DE MÁGINA A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (1949-1980).”	Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V.	Debe acompañar los anexos previstos en la convocatoria para la modalidad de personas físicas.

SOLICITANTE	NIF/CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
JESUS CABALLERO CABALLERO	***7225**	"LAS MARIQUITAS DEL PUEBLO": UNA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA CONTRA EL OLVIDO Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA COMO PARTE DE LA HISTORIA LGBT EN LA PROVINCIA DE JAÉN"	Anexo II. Anexo I.	Gastos no subvencionables. Los gastos subvencionables son los previstos en el art. 6 de las bases de la convocatoria. No se consideran subvencionables los siguientes gastos: cámaras canon, equipo fotográfico y ordenador. Las previsiones de financiación deben coincidir con la totalidad de gastos solicitados. Falta por aportar anexo I.
JORGE GONZÁLEZ CANO	***6968**	"ESTUDIO Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS EN PIEDRA SECA EN LA PROVINCIA DE JAÉN"	Anexo I	Corregir en el anexo I las casillas de apellidos.

-Modalidad Universidad y Centros de Investigación-

SOLICITANTE	NIF/CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	“ALDEAS OLVIDADAS, MEMORIA PERDIDA. RESCATE Y PUESTA EN VALOR DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA: LA ALDEA DE EL ARELLANO”.	Anexo II	Gastos no subvencionables. La contratación de servicios no podrá superar el 10% del total de la subvención. El gasto por gasolina no se considera subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de las bases de la convocatoria.
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	“MÚSICA Y FIESTA EN POZO ALCÓN: SINGULARIDADES Y CONVERGENCIAS RELIGIOSO-CIVILES EN LA COMARCA DEL ALTO GUADALQUIVIR (SIGLOS XVII-XXI)”	Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V.	Debe incluir sello de la entidad en Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V. Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria. Por regla general, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 5% del gasto total a realizar. No se requerirá, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero. En aquellos supuestos en los que el importe de los costes indirectos que se pretenda imputar a la subvención solicitada sea superior al 5%, antes referido, deberá aportarse por el beneficiario un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar (art. 35.24 Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén).
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	“LOS SEÑORÍOS DEL REINO DE JAÉN DURANTE EL RENACIMIENTO: PATRIMONIOS SEÑORIALES Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN”.	Memoria de la investigación a realizar	Debe aportar memoria de la investigación a realizar en la que se contenga, al menos, los apartados indicados en el art. 10 de las bases de la convocatoria.
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	“ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. FACTORES QUE IMPULSARON EL NACIMIENTO DEL COOPERATIVISMO Y SU MODERNIZACIÓN”	Anexo I y anexo II.	La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros por proyecto (art. 7 de las bases de la convocatoria). La suma total de gastos del anexo II asciende a 11.000 €. Corregir el importe total solicitado en el anexo I.
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	“CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA GUÍA DE CONDUCTAS SALUDABLES DURANTE 24 HORAS Y AJUSTE EMOCIONAL Y PSICOSOCIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.	Anexo II	Cálculo incorrecto en el apartado de desplazamientos. El importe total de kilometraje asciende a 6.600. Aclaración del gasto por material fungible. Se incluyen conceptos como autorizaciones y permisos dentro del plan financiero.

SOLICITANTE	NIF/CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	“PAISAJES COLONIALES DE LA VIEJA IBERIA: ESTUDIO INTEGRADO Y DIACRÓNICO DE LAS INTERACCIONES Y TRANSFORMACIONES TERRITORIALES DURANTE LA CONQUISTA ROMANA DE HISPANIA EN LAS ESTRIBACIONES MERIDIONALES DE SIERRA MORENA ORIENTAL (SS. III - I A.C.)”	Anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V.	Debe incluir sello de la entidad en el anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V. Falta por aportar anexo I. Falta por aportar currículum de un miembro colaborador del proyecto. Debe indicar en el anexo II las previsiones de financiación de dichos gastos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.d) de las bases de la convocatoria. Gastos no subvencionables. Se incluyen gastos por material inventariable y material de mantenimiento en el plan financiero (anexo II). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de las bases de la convocatoria, no se consideran subvencionable dichos gastos. Por regla general, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 5% del gasto total a realizar. No se requerirá, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero. En aquellos supuestos en los que el importe de los costes indirectos que se pretenda imputar a la subvención solicitada sea superior al 5%, antes referido, deberá aportarse por el beneficiario un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar (art. 35.24 Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén).
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	“4D. Hacia una historia del diseño en Jaén”	Anexo II.	Cálculo incorrecto en el apartado de dietas, gastos de desplazamiento y locomoción. El importe total de kilometraje asciende a 2.896. El importe total del apartado asciende a 1.526,32 €.

La presentación de la documentación de subsanación podrá realizarse en los lugares prevenidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos descritos en el art. 14.2 letras a) a e) del citado texto legal estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de junio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/2964 *Extracto del Programa de Rehabilitación de edificios y Fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas o ubicadas en áreas específicas del conjunto histórico de Andújar o su borde inmediato.*

Anuncio

BDNS(Identif.):699564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699564>).

FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE LA MEJORA DE LA IMAGEN URBANA (CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2023), correspondientes a la Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art.8.1 Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de subvenciones y ayudas 2023 del área de servicios infraestructuras y Urbanismo en la que está prevista esta convocatoria, aprobado por Resolución de Alcaldía de 19/05/2023.

CONVOCATORIA:

(Aprobada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo 2023).

I.- DIPOSICIÓN REGULADORA.

- Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar. (BOP.num.87, de 6 de mayo de 2022).
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones complementarias.
- Plan Estratégico de subvenciones y ayudas 2023 del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en la que está prevista esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el art.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

II.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA, Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES.

La convocatoria se fija una cuantía máxima de TREINTA MIL EUROS (//30.000 €///), con cargo a

la partida presupuestaria 600. 151.23. 780.00 (Programa de incentivos PEPCH).

III.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de las actuaciones de rehabilitación, el fomento de la mejora de la imagen urbana, y el fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas, o ubicadas en áreas específicas del Conjunto Histórico de Andújar o su borde inmediato, para la mejora de sus condiciones de seguridad, imagen urbana, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad. Y todo ello en base a lo recogido en la Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar (en adelante Ordenanza de ayudas en el Conjunto Histórico).

IV.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

Concurrencia competitiva

V.- REQUISITOS:

a) Requisitos de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que (además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), sean promotores de actuaciones sobre edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, según el informe técnico emitido al efecto.

Como promotores, podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Los propietarios y las comunidades de propietarios de edificios.
- Los arrendatarios, usufructuarios, etc. que acrediten el permiso del propietario.

En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no haya comenzado en el momento de emitir la resolución de concesión. Se exceptúa de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente al Ayuntamiento por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o justificación expresa en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

b).- Requisitos de las obras y las edificaciones

1.1.- Las edificaciones objeto de ayudas para la rehabilitación deberán cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- Edificaciones con protección individualizada en el Catálogo Municipal de elementos protegidos.
- Edificaciones incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico, o calificadas en el PGOU dentro de la Ordenanza 1 (Conservación Ambiental).

Además, las edificaciones deberán acreditar una antigüedad igual o superior a 50 años, a contar desde la fecha de su construcción o la última actuación de intervención total, entendiéndose por tal aquella que afecta de forma integral a un edificio o parte del edificio, y que incluye obras de consolidación y/o reestructuración.

1.2.- Las edificaciones objeto de ayudas para el fomento de las actividades económicas deberán cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- Edificaciones con protección individualizada en el Catálogo Municipal de elementos protegidos.
- Edificaciones ubicadas en el Área de fomento de actividades de dinamización San Francisco-Judería.

Se entenderán elementos susceptibles de obtener ayudas independientes, cada uno de los locales que cuenten (o estén en disposición de contar una vez finalizada la actuación) con diferentes licencias/declaraciones responsables de apertura/utilización.

Las edificaciones deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la edificación debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

Las actividades productivas de dinamización que podrán ser objeto de estas ayudas son las siguientes:

- Talleres artesanales.
- Hospedaje.
- Comercio.
- Oficinas y despachos profesionales.
- Hostelería.

1.3.- Las edificaciones objeto de ayudas para el fomento de la mejora de la imagen urbana, deberán estar incluidas en el programa de DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR (año 2023). Si la actuación protegida se engloba exclusivamente en este apartado, por no poder acogerse a las ayudas a la rehabilitación o fomento de actividades económicas, la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto protegible.

1.4.- Quedan excluidas las edificaciones que tengan abierta acta de inspección urbanística por actos que no hayan sido legalizados. Asimismo quedan excluidas las edificaciones a las que se haya dictado Orden de Ejecución, salvo que la intervención tenga entre sus objetivos dar respuesta a la Orden de Ejecución dictada.

1.5.- Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán cumplir las dos condiciones siguientes:

- Obras e instalaciones necesarias para mejorar la imagen urbana, o garantizar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad de la edificación.
- Obras que sean permitidas por el Plan General y la legislación vigente, en el supuesto que el inmueble se encuentre en situación de Fuera de Ordenación / Asimilado a Fuera de Ordenación.

VI. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PONDERACIÓN:

Respecto a los criterios técnicos para el otorgamiento de la ayuda y su ponderación, vendrán determinados por:

a) Catalogación de la edificación (o la parte de la edificación objeto de la actuación) :

- Protección integral: 0,35 puntos.
- Protección estructural: 0,30 puntos.
- Protección ambiental: 0,25 puntos.
- Sin protección: 0,10 puntos.

b) Finalidad de la actuación:

- Seguridad de la vía pública: 0,50 puntos.
- Actuaciones incluidas en un plan o programa de descontaminación visual: 0,45 puntos.
- Supresión de barreras arquitectónicas: 0,40 puntos.
- Consolidación estructural: 0,35 puntos.
- Eficiencia energética: 0,30 puntos.
- Protección contra las humedades: 0,25 puntos.
- Mejora de la imagen urbana (incluida pintura exterior): 0,20 puntos.
- Instalaciones básicas: 0,15 puntos.
- Otras obras de habitabilidad: 0,10 puntos.

c) Necesidad objetiva de la actuación:

- Imprescindible: 0,20 puntos.
- Básica: 0,15 puntos.
- Conveniente: 0,10 puntos.

En el supuesto que la actuación proyectada comprenda trabajos de distinta índole, en zonas con diferente catalogación, o con diverso grado de necesidad objetiva, la ponderación se realizará proporcionalmente al presupuesto de cada una de las actuaciones parciales.

Así, supongamos que para un edificio con catalogación ambiental, la solicitud contempla obras de habitabilidad (cambio de solería) convenientes, así como trabajos de pintura incluidos en la programación de este año de mejora de la imagen urbana.

VII.- LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La ayuda será el producto de la puntuación obtenida según el apartado anterior, multiplicado por el presupuesto protegible de la actuación, con un límite de 3.000€, fijándose el presupuesto protegible en función de la ayuda otorgada.

Siguiendo con el ejemplo anterior, si el presupuesto protegible (incluidos honorarios técnicos) es de 12.000€, tendríamos: $12.000€ \times 0,505 = 6.060€$. Dado que supera el máximo establecido, la ayuda se limitaría a 3.000€, fijándose el presupuesto protegible en función de este máximo: $3.000/0,55 = 5.454,5€$.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

VIII.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Anexo I):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del documento que justifique la titularidad o uso de la edificación o parte de la edificación para la que se solicita la ayuda. En el caso de que el promotor de la actuación no sea el propietario, se deberá acompañar autorización del mismo.
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y con la recaudación municipal (ANEXO II)
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiari@ (ANEXO II)
- Declaración responsable de otras ayudas (ANEXO II)
- Declaración responsable de no existir expediente reintegro de subvenciones.
- Presupuesto detallado suscrito por técnico competente, en el que se identifiquen las diferentes unidades de obra, según los grupos de baremación contenidos en el apartado VI de la presente convocatoria (catalogación del inmueble y finalidad y necesidad objetiva de las obras), así como el plazo estimado para la realización de las obras. En el caso de ayudas para el fomento de la actividad económica, se acompañará una memoria económica de la actividad.
- Documento donde conste los datos de la titularidad de la cuenta bancaria del posible beneficiario.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARI@S:

Se establecen los siguientes requisitos específicos además de los establecidos con carácter general en el apartado 14 de la LGS.

- Obtener el título habilitante para ejecutar la obra o instalación (licencia o declaración responsable, según la actuación de que se trate), especificando quien va a ser el contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal. A la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable se acompañará la documentación exigida por la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, Y RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE y COMUNICACIÓN PREVIA, incluyendo en todo caso Memoria técnica o Proyecto, según el tipo de actuación de que se trate.

Para las solicitudes de ayuda para la rehabilitación, se acompañará el Informe de Evaluación del Edificio.

Para las solicitudes de fomento de la actividad económica, en el caso de locales en régimen de división horizontal, a la solicitud de licencia/declaración responsable se acompañará certificación de seguridad y solidez del local para el que se pretende la ayuda. En el caso de actividades proyectadas en edificaciones de más de 50 años y que pertenezcan a un solo propietario, se acompañará el Informe de Evaluación del Edificio.

Todos los documentos técnicos obligados por la convocatoria serán subvencionables en los mismos términos y porcentajes que las obras.

- Comunicar el final de la obra

Con independencia de los plazos máximos de inicio y ejecución de obras contenidos en la licencia/declaración responsable, a los efectos de la subvención, el plazo para la completa terminación de las obras no podrá exceder del contenido en la convocatoria, vistos los condicionantes presupuestarios de los misma.

Antes de la finalización de dicho plazo, se comunicará al Ayuntamiento la terminación de las obras, acompañando informe del técnico director de las obras, en el que se haga constar que se han ejecutado de acuerdo a la subvención concedida, así como copia de las facturas en las que se acredite la efectiva realización de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la actuación realmente ejecutada difiera respecto a lo contemplado en la resolución de la subvención o la licencia/declaración responsable, al informe final de obras se acompañará modificado del proyecto/memoria, en el que se describan, presupuesten y justifiquen las modificaciones. En caso de que el presupuesto resultante sea menor a la propuesta subvencionada, la ayuda se reducirá proporcionalmente de acuerdo a los informes de valoración emitidos por los servicios técnicos municipales.

- Facilitar el acceso a la vivienda o local objeto de actuación, a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de actividad objeto de la ayuda.

- Ejecutar las obras en los términos de la documentación presentada para la Licencia o Declaración Responsable, y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda.

X.- Forma de justificación y pago

Se procederá al pago de la subvención una vez que el/la beneficiari@ comunique al Excmo. Ayuntamiento de Andújar la finalización de la actuación que ha sido objeto de la ayuda, y se emitan los correspondientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, de que las obras son conformes a lo expresado en el apartado anterior, y a las indicaciones o recomendaciones de éstos.

XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

3 meses a contar de la recepción de la notificación al/la beneficiari@ de la resolución de concesión.

XII.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUDES.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud se realizará en el modelo aprobado ANEXO I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, o por cualquier otra forma que permita la ley.

XIII.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante

la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo del importe.

En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses.

XIV.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Concejal del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, respectivamente.

XV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar. (BOP.num.87, de 6 de mayo de 2022) y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005) y demás legislación concurrente. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art.8.1 Ley General de Subvenciones, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones y ayudas 2023 del área de servicios infraestructuras y Urbanismo en la que está prevista esta convocatoria, por Resolución de Alcaldía de 19/05/2023.

XVI.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

- En lo referido a los tres programas de la convocatoria: Si por las características de la actuación y la edificación, el solicitante pudiera acogerse a cualquiera de los tres programas de esta convocatoria (Rehabilitación, fomento de la actividad económica y fomento de la

mejora de la imagen urbana), deberá optar por uno de ellos, siendo incompatibles entre sí para una misma edificación

- En lo referido a otras ayudas contenidas en la Ordenanza de Ayudas en el Conjunto Histórico: Estas ayudas son compatibles con los beneficios fiscales, pero incompatibles con otras ayudas municipales de entre las recogidas en dicha Ordenanza.

- En lo referido a otras ayudas municipales a la rehabilitación: Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas otorgadas en desarrollo del Plan de Vivienda de Andújar.

- En lo referido a otras ayudas públicas: Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas, sin que el conjunto de todas ellas pueda superar el presupuesto protegible. En dicho caso, se deducirán las que correspondan en aplicación de esta normativa, hasta dicho límite. A estos efectos los beneficiarios deben declarar las ayudas recibidas.

- En lo referido a ayudas obtenidas con anterioridad: No podrá obtenerse una segunda ayuda para la misma edificación si no hubieran transcurrido, al menos, 5 años desde la concesión de una ayuda anterior. Esta incompatibilidad temporal operará para las ayudas otorgadas en desarrollo de la Ordenanza de Ayudas en el Conjunto Histórico, así como en desarrollo del Plan de Vivienda de Andújar. A estos efectos, en inmuebles en régimen de división horizontal, se entenderá como edificación cada una de las fincas registrales diferentes que constituyan unidades funcionales que puedan ser técnicamente individualizadas e identificadas. En el caso de ayudas para el incentivo de actividades económicas, se entenderán edificaciones diferentes -y por tanto no se aplicará este límite de 5 años- cada uno de los locales que cuenten con diferentes titulares de la explotación.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las Ayudas es el Alcalde-Presidente en virtud del art. 21.1 s) de la LRBRL, en relación con el art. 23.1 y 2 de la L38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. La iniciación del procedimiento será de oficio conforme al artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión también corresponde al Alcalde-Presidente en virtud de la misma cláusula residual del art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cuanto a la autorización y disposición de gastos las competencias aparecen enunciadas en el art. 185.1 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: "dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. La normativa vigente que determina la atribución, una vez derogado el art. 21.1 ñ) LRBRL, por la Disposición Derogatoria Única b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público, es la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2023/2704 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

A la vista de que el día 18 del presente mes de mayo, está previsto celebrar en este Ayuntamiento un matrimonio civil entre don Fernando Ruz Pérez de la Lastra y doña Isabel Pardo Martínez, en virtud de lo que establecen los artículos 43.5 apartado a) y 44 del R.O.F., por medio del presente

He resuelto:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonios civiles, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Montoro Montoro, a fin de que el mismo pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto, entre don Fernando Ruz Pérez de la Lastra y doña Isabel Pardo Martínez.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la interesada, al Pleno de la Corporación, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuerte del Rey, 17 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/2946 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por el ciclo integral del agua correspondiente a mayo 2023.*

Edicto

La Sra. Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al segundo trimestre de 2023 –zona de facturación 2 y a la facturación mensual de mayo de 2023 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 3 de agosto de 2023, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de mayo de 2023.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2697 *Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por el servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2023.*

Edicto

Resolución de Alcaldía número 2023-2435, de fecha 16/05/2023, del Ayuntamiento de Linares por el que se aprueba el padrón fiscal y la liquidaciones integrantes de Ayuda a Domicilio correspondientes a enero 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias municipales, así como en su sede electrónica <http://linares.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: del 9-5-2023 al 9-6-2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2699 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por el servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de abril 2023.*

Edicto

Resolución de Alcaldía nº 2023-2407 de fecha 15/05/2023 del Ayuntamiento de Linares por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de Escuelas Infantiles correspondiente a abril de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [\[http://linares.sedelectronica.es\]](http://linares.sedelectronica.es).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.
- Plazo de ingreso: 12-5-2023 al 12-06-2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2701 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle unidad de ejecución Tolerancia Industrial.*

Anuncio

4549/2018-ED

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, adoptó, en otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Junta de Compensación para la urbanización de la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial c/ Úbeda, 50-52, que afecta a una bolsa de suelo urbano de 9.951,34 m², según levantamiento topográfico, formado por dos fincas registrales números 23561 y 1320, con referencias catastrales 5868010VH4156N0001HI y 5868011VH4156N0001WI, respectivamente, situadas en c/ Úbeda, nº 50 y 52, suscrito por el Arquitecto D. Gonzalo Luna Adame, y que tiene por finalidad:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos en el PGOU de Linares, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
- c) En ningún caso se modificará el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de los apartados anteriores.

No se incrementará el aprovechamiento urbanístico ni se podrá suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

Tampoco se alterarán las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El Estudio de Detalle figura inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 206, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 9528, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Linares de la Unidad Registral de Jaén, nº Expediente 23-004743/23.

El texto del Estudio de Detalle es el siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS ZONA DE ACTUACIÓN

La zona de actuación está compuesta por dos fincas en suelo urbano calificado como tolerancia industrial esto significa que sobre estos terrenos existe, o existía, algún tipo de instalación con actividad industrial, que una vez desaparecida deberán desarrollarse conforme a las normas relejadas en las ordenanzas del PGOU de Linares, para cada zona concreta.

En el caso que nos ocupa se trata de los terrenos ocupados por antiguas explotaciones ganaderas que han quedado integradas en el interior del suelo urbano desarrollado del municipio y de uso fundamentalmente residencial, situados en la zona Este de la ciudad.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente documento es la redacción de un Estudio de Detalle que tiene por finalidad completar y/o adaptar las determinaciones del planeamiento vigente para el ámbito y delimitación establecido, que se corresponde con la parcela de vacío de suelo urbano existente, de propiedad privada, hasta su línea de contacto con el acerado actual de la calle Camino de Úbeda.

El planeamiento vigente del municipio de Linares, regulado por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 02 de febrero de 1995 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 9 de día 12 de enero de 1996 y su adaptación parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que con fecha 30 de noviembre de 2009 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 275, delimita esta bolsa de terreno como área de tolerancia industrial, y se regulan según el artículo 112.7 de las ordenanzas del propio PGOU, de la siguiente forma:

Artículo 112.7. Tolerancia industrial.

112.7.1. Esta calificación corresponde a aquellas industrias existentes que, por sus características y ubicación en el medio urbano, deberán someterse a una regulación que permita la continuidad de cuantas actividades le sean propias mientras se crean las condiciones necesarias para su traslado a zonas propiamente industriales.

112.7.2. En las industrias así calificadas no se permitirá aumentos de la edificabilidad y ocupación de parcela sobre las que tuviera en la fecha de aprobación inicial del Plan General.

112.7.3. Solo se permitirán en estas industrias la realización de obras de conservación para el mantenimiento de las condiciones normales de uso, seguridad, higiene y ornato.

112.7.4. Las actuaciones urbanísticas sobre los terrenos resultantes, una vez desaparecida la actividad industrial, se regirán por las siguientes normas:

a) La ordenación se completará, para cada una de las unidades de ejecución delimitadas mediante la formulación de un Estudio de Detalle.

b) Se fijará una reserva de suelo para zonas verdes no inferior al 10 por 100 de la superficie total ordenada y una reserva de terrenos para equipamiento de 10 m² por vivienda...

e) Áreas ubicadas en la calle Úbeda:

La edificación se ajustará a las condiciones de la Zona Unifamiliar Urbana Grado 2. Edificabilidad global máxima: 0,65 m²/m².

Según Decreto 2019-3573, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares con fecha 29 de julio de 2019,...

Tercero. Que el vigente PGOU (BOP nº 09 de 12/01/1996), establece en su art.112.7.4, las zonas de "Tolerancia industrial" (entre las cuales se encuentra la zona objeto de expediente) y las define como "unidades de ejecución delimitadas".

Por otra parte la Adaptación Parcial del PGOU de Linares a la LOUA 7/2002, (BOP nº 275 de 30/11/ 2009), señala en su Art. 21 que: "las UE no desarrolladas... se tratan de áreas de reforma interior, constituidas por vacíos urbanos o usos urbanos obsoletos".

La realidad física del terreno objeto del expediente, evidencia que se trata de un enorme solar en suelo urbano de la calle Úbeda, (un claro "vacío urbano" sin edificar), que el propio PGOU establece como unidad de ejecución a desarrollar mediante Estudio de Detalle (art 112.7.4.e). Asimismo la actual LOUA, fija en su Art. 96.1.b LOUA, que en suelo urbano no consolidado, para las "áreas de reforma interior" establecidas, su desarrollo será mediante "planes especiales o estudios de detalle".

Por tanto en base a lo anterior y lo establecido por el vigente PGOU, su adaptación parcial y la LOUA, al ser una unidad de ejecución tratada como un área de reforma interior, su desarrollo urbanístico es mediante un Estudio de Detalle....

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL E.D.

El presente Estudio de Detalle define, a partir de la topografía del territorio afectado, de las alineaciones existentes en el entorno y de otras preexistencias físicas, los condicionantes urbanísticos que hará que el desarrollo de esta zona constituya una implementación adecuada de las determinaciones del actual PGOU vigente a la morfología del terreno. Así mismo, se pretende incorporar, como uno de los fundamentos del Estudio de Detalle, suelo público indefinido en el PGOU, como suelo dotacional.

Igualmente se estudia la integración de la futura edificación residencial en el entorno urbano existente, así como define las ocupaciones y las posibilidades de aprovechamiento del terreno incluido.

Según el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el objeto de los Estudios de Detalle es "completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán, entre otros:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público."

En el caso que nos ocupa se cumplen todos los condicionantes del artículo, anteriormente, mencionado ya que se trata de un área de suelo urbano, tal y como queda establecido en el planeamiento general vigente, para la cual éste ha marcado unos objetivos de ordenación muy concretos que se desarrollan en este documento. Por otra parte, el presente Estudio de Detalle se ajusta a lo expresado en el artículo 15 en cuanto a qué parámetros urbanísticos pueden desarrollarse.

Por último, y más específicamente, el propio Plan General en su artículo 112.7.4.a. expone que el desarrollo de Unidad de Ejecución definida debe llevarse a cabo mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

4. NORMATIVA URBANISTICA.

La normativa urbanística de aplicación en la redacción de este Estudio de Detalle, es la que figura en el planeamiento vigente del municipio de Linares, regulado por el Plan General de Ordenación Urbanística, y concretamente el artículo 112.7. Tolerancia industrial, así como los referentes a las siguientes condiciones:

Zona unifamiliar urbana grado 2º (artículo 110 del PGOU de Linares).

Edificabilidad global máxima 0,65 m²/m².

Reserva de suelo para zonas verdes 10% de la superficie total ordenada.

Reserva de suelo para equipamiento 10 m² por vivienda.

No obstante la LOUA exige los siguientes estándares en suelo con uso característico residencial:

“Entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.”

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La ordenación fijada en el presente Estudio de Detalle para los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial c/ Úbeda, 50-52, se ajusta a los parámetros urbanísticos, objetivos y criterios para la ordenación previstos en el Plan General, encaminados a la eliminación de vacíos urbanos ocupados por antiguas explotaciones industriales mediante su integración en la trama urbana existente, para lo cual se procederá a:

- La eliminación de las edificaciones y de los usos existentes, generando nuevos espacios urbanos y dotaciones e incorporando actividades urbanas que contribuyan a la revitalización de la zona.
- Definir dos nuevos viales paralelos conectando la alineación de la actual calle Úbeda con la prolongación de la calle Mar de Alborán, generando nuevas manzanas de uso residencial.
- Introducción de usos urbanos, distintos de los anteriormente existentes, tales como: residencial, zonas verdes y equipamiento.

La ordenación propuesta por este Estudio de Detalle, consiste en la creación de tres manzanas de uso residencial, mediante la creación de dos nuevos viales de nueve metros con treinta centímetros de anchura total y una única dirección, abiertos a la calle Camino de Úbeda y que formarán una “U” con la prolongación de la calle Mar de Alborán, quedando de esta forma integrados en la trama urbana.

Las manzanas delimitadas se describen a continuación:

Manzana 1 (M-01), con una superficie total de 2.052,05 metros cuadrados, de los cuales 1.645,70 (M-01.1) corresponden a 12 parcelas de Uso Residencial, 385,07 (M-01.2) metros cuadrados corresponden a Uso de Equipamiento, y el resto, 21,28 metros cuadrados correspondientes a la superficie de retranqueo por Vía Pecuaría.

Manzana 2 (M-02), con una superficie total de 3.651,38 metros cuadrados, correspondientes a los siguientes usos, 1.112,84 m² (M-02.1), que albergará 8 parcelas de Uso Residencial, 828,91 m² (M-02.2), para 6 parcelas de Usos Residencial, 1.051,45 m² (M- 02.3) corresponden a Zonas Verdes Públicas (> 10% de la SUP. TOTAL), 595,90 m² (M-02.4) de Zona Deportiva Privada Comunitaria, la cual se trata de una parcela sin uso residencial, para uso deportivo privado y de esparcimiento (piscina, jardín y elementos complementarios) del conjunto residencial al que pertenece, que para su gestión será necesaria la constitución de una comunidad de propietarios o complejo inmobiliario (según proceda) y por último 28,00 m² que corresponden a la previsión para centro de transformación (C.T.) y el resto 34,28 metros cuadrados correspondientes a la superficie de retranqueo por Vía Pecuaría.

Manzana 3 (M-03), con una superficie total de 1.749,78 metros cuadrados, que 1.732,96 corresponden a 12 parcelas de Uso Residencial y el resto 16,82 metros cuadrados correspondientes a la superficie de retranqueo por Vía Pecuaría.

Igualmente los viales propuestos integran las 24 plazas de aparcamiento que será necesario prever (entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable).

PARAMETROS URBANÍSTICOS				
	PREVISIONES P.G.O.U. / L.O.U.A.		ESTUDIO DE DETALLE	
SUPERFICIE	9.951,34 m ²		9.951,34 m ²	
EDIF. EDIFICABILIDAD	GLOBAL	RESIDENCIAL	GLOBAL	RESIDENCIAL
	0,65 m ² / m ²		0,4812 m ² / m ²	0,90 %
EDIFICABILIDAD	MÁXIMA GLOBAL		GLOBAL	
	6.468,37 m ²		4.788,37 m ²	
DENSIDAD VIVIENDAS	90 viviendas/Ha		38 viviendas/Ha	
Nº DE VIVIENDAS	MÁXIMO TOTAL	MÍNIMO VPO	TOTAL	VPO
	-	30 %	38	12

CESIONES				
	PREVISIONES P.G.O.U. / L.O.U.A.		ESTUDIO DE DETALLE	
ESPACIOS LIBRES	SUP. MÍNIMA	% SOBRE SUP.	SUPERFICIE	% SOBRE SUP.
	995,14 m ²	10,00 %	1.051,45 m ²	10,57 %
EQUIPAMIENTO	SUP. MÍNIMA	% SOBRE SUP.	SUPERFICIE	% SOBRE SUP.
	380,00 m ²	3,81 %	385,07 m ²	3,86 %
PLAZAS APARCAMIENTO	0,5 plazas / 100,00 m ² techo		24 plazas	

DATOS ORDENACIÓN	
USO	SUPERFICIE
RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR INTENSIVA)	5.320,41 m ²
VERDE – DEPORTIVO PÚBLICO	1.051,45 m ²
ZONA DEPORTIVA PRIVADA COMUNITARIA	595,90 m ²
EQUIPAMIENTO	385,07 m ²
C.T.	28,00 m ²
VIALES	2.498,13 m ²
TOTAL	9.951,34 m²

Y en siguiente CUADRO DE SUPERFICIES POR MANZANAS:

DEMOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE
M-01	M-01.1	RESIDENCIAL. UNIFAMILIAR INTENSIVA
	M-01.2	EQUIPAMIENTO
	M-01.3	RETRANQUEO VEREDA
M-02	M-02.1	RESIDENCIAL. UNIFAMILIAR INTENSIVA
	M-02.2	RESIDENCIAL. UNIFAMILIAR INTENSIVA
	M-02.3	VERDE – DEPORTIVO PÚBLICO
	M-02.4	ZONA DEPORTIVA PRIVADA COMUNITARIA
	C.T.	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (PREVISIÓN)
	M-02.5	RETRANQUEO VEREDA
M-03	M-03.1	RESIDENCIAL. UNIFAMILIAR INTENSIVA
	M-03.2	RETRANQUEO VEREDA
V-1		VIALES

En cada una de las parcelas de USO RESIDENCIAL, RESULTAN LAS SIGUIENTES PARCELAS:

MANZANA M-01.1				SUPERFICIE TOTAL	
PARCELA Nº1	141,12 m ²	PARCELA Nº5	136,64 m ²	PARCELA Nº9	136,99 m ²
PARCELA Nº2	136,68 m ²	PARCELA Nº6	136,63 m ²	PARCELA Nº10	136,99 m ²
PARCELA Nº3	136,68 m ²	PARCELA Nº7	136,66 m ²	PARCELA Nº11	136,98 m ²
PARCELA Nº4	136,65 m ²	PARCELA Nº8	136,84 m ²	PARCELA Nº12	136,84 m ²
				SUPERFICIE TOTAL	
				1.645,70 m²	
MANZANA M-02.1				SUPERFICIE TOTAL	
PARCELA Nº13	148,03 m ²	PARCELA Nº16	136,48 m ²	PARCELA Nº19	136,48 m ²
PARCELA Nº14	136,48 m ²	PARCELA Nº17	145,93 m ²	PARCELA Nº20	136,48 m ²
PARCELA Nº15	136,48 m ²	PARCELA Nº18	136,48 m ²		
MANZANA M-02.2				SUPERFICIE TOTAL	
PARCELA Nº21	136,48 m ²	PARCELA Nº23	141,91 m ²	PARCELA Nº25	136,48 m ²
PARCELA Nº22	136,48 m ²	PARCELA Nº24	136,48 m ²	PARCELA Nº26	141,08 m ²

6. RESERVA DE TERRENOS PARA VPO.

El apartado 8 del artículo 17, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que: “Los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector los terrenos en los que se concreten las reservas a las que se refiere el artículo 10.1.A).b) de esta Ley, calificando el suelo necesario para dicha reserva con el uso pormenorizado de vivienda protegida.

Artículo 10.1.A).b) En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

En este sentido, los terrenos equivalentes a la edificabilidad residencial de 1.452,59 m², será destinada, según lo dispuesto, a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, quedan localizados en el PLANO 06, calculados de la siguiente forma:

$1.452,59 \text{ m}^2 \text{ (techo)} / 0,9 \text{ m}^2 / \text{m}^2 \text{ (edificabilidad)} = 1.613,99 \text{ m}^2 \text{ (suelo)}$

Parcela nº 1, con superficie de 141,12 m² y un aprovechamiento de 127,008 m².
Parcela nº 2, con superficie de 136,68 m² y un aprovechamiento de 123,012 m².
Parcela nº 3, con superficie de 136,68 m² y un aprovechamiento de 123,012 m².
Parcela nº 4, con superficie de 136,65 m² y un aprovechamiento de 122,985 m².
Parcela nº 5, con superficie de 136,64 m² y un aprovechamiento de 122,976 m².
Parcela nº 6, con superficie de 136,63 m² y un aprovechamiento de 122,967 m².
Parcela nº 7, con superficie de 136,66 m² y un aprovechamiento de 122,994 m².
Parcela nº 8, con superficie de 136,84 m² y un aprovechamiento de 123,156 m².
Parcela nº 9, con superficie de 136,99 m² y un aprovechamiento de 123,291 m².
Parcela nº 10, con superficie de 136,99 m² y un aprovechamiento de 123,291 m².
Parcela nº 11, con superficie de 136,98 m² y un aprovechamiento de 123,282 m².
Parcela nº 12, con superficie de 136,84 m² y un aprovechamiento de 123,156 m².

7. ORDENANZAS REGULADORAS.

No obstante, de lo anterior y a nivel informativo, incorporamos los artículos de aplicación de las NN. UU. del PGOU en cada caso:

a. Uso residencial. Vivienda Unifamiliar Adosada.

Se regirán por lo que dispone el artículo 110 y otros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

b. Uso de Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos.

Se regirán por lo que dispone el artículo 114 y otros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

c. Uso de Equipamiento Público.

Se regirán por lo que dispone el artículo 113 y otros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

d. Uso de Zona Deportiva Privada Comunitaria.

Se regirán por lo que dispone el artículo 56 y otros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Comprende el espacio al aire libre que en este documento ha sido nombrado M-02.4, de uso comunitario, vinculado a la propiedad de las fincas a que pertenecen y de utilización por los miembros de la comunidad de propietarios y que es soporte de actividades deportivas sin espectadores, recreativas o simplemente contemplativas y en el que predominará el tratamiento con texturas vegetales.

Se permitirá la construcción de instalaciones deportivas no cubiertas, tales como piscinas y pistas multiuso, así como edificaciones de servicios propios del uso del espacio, que podrán ser adosados a las parcelas viviendas colindantes o exentos, en cualquier caso, si existiesen medianerías vistas, deberán tratarse éstas como fachada.

No computará a los efectos de la edificabilidad bruta que se asigna a la Zona.

e- Uso de Instalaciones Especiales-Centro de Transformación.

Se regirán por lo que dispone el artículo 62 y otros de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca.

1. El agua potable en los nuevos puntos de suministro procederá de la red de abastecimiento municipal de agua potable, mediante conexión a la misma.

Concretamente esta conexión se realizará en los cuatro puntos de encuentro de la prolongación de las líneas de las aceras de los viales A y B con la instalación existente en la calle Camino de Úbeda.

2. Se realizará un plan de ajuste de consumo de agua a 250 litros de agua por habitante y día, de acuerdo con lo establecido en el informe de la Oficina Planificadora Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que se aporta como parte integrante en el punto 3 del informe al que se han hecho referencia.

Este Plan de ajuste se aportará como anexo al proyecto de urbanización.

3. En el ámbito de la zona de actuación debe disponerse una red de saneamiento separativa para recogida de aguas pluviales y residuales, que se conectarán a la red de saneamiento existente, debiendo plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

En el proyecto de urbanización se ha previsto esta doble instalación de saneamiento en los viales A y B, conectándose a la red existente en la c/ Camino de Úbeda.

En el proyecto de urbanización, se plantearán medidas encaminadas a limitar la aportación de agua de lluvia a los colectores, tales como la dotación de sistemas individualizados por vivienda de aprovechamiento de este agua, mediante recogida, filtrado y reutilización en canalizaciones no potables como pueden ser el llevado de cisternas de inodoro.





Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Linares, 16 de mayo de 2023.- El Concejal-Delegado de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 07/07/2022), JOAQUÍN J. HERNÁNDEZ MARÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2023/2703 *Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, selección de Tribunal y convocatoria del primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la ley 20/2021.*

Anuncio

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0292 de fecha 15 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as del concurso-oposición para la provisión de una plaza de cocinero/a de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la ley 20/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Concluido el plazo de presentación de alegaciones en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de la plaza siguiente:

DENOMINACION DE LA PLAZA	COCINERO/A
Régimen	Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Guardería infantil de Lopera
Asimilado al Subgrupo	C2
Nivel	12
Jornada	Parcial

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 192, de fecha 3 de octubre del 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria. Asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 192, de fecha 3 de octubre del 2022, se publica resolución de alcaldía de corrección de error material advertido en bases de convocatoria.

Que el plazo de presentación de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 5, de fecha 10 de enero de 2023, ha abarcado desde el día 11/01/2013 hasta el 24/01/2023 (ambos inclusive).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.	Observaciones
Informe de Secretaría	14/09/2022	Sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	14/09/2022	Núm. 2022-0335

Documento	Fecha/N.	Observaciones
Anuncio Bases y convocatoria BOP Jaén	03/10/2022	BOP NUM. 192
Anuncio lista provisional admitidos/as BOP Jaén	10/01/2023	BOP NUM. 5
Anuncio BOJA	21/10/2022	BOJA NUM. 203
Anuncio en el BOE	17/11/2022	BOE NUM. 276

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALCALÁ JIMÉNEZ	MARÍA JOSEFA	****049S
GARCÍA SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	****263F

SEGUNDO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	GLORIA MARÍA MARTÍNEZ ESCOBAR
Suplente	JUANA LUQUE CHICA
Vocal	CARMEN GALÁN CASTILLO
Suplente	VICTORIA MILLA MONTILLA
Vocal	ANA MARÍA RELAÑO SANTIAGO
Suplente	JOSÉ YARZA PUENTES
Vocal	FRANCISCO CRUZ ROSAL
Suplente	CAROLINA CAMPOY VILCHEZ
Secretario	JOSE MARÍA GUTIÉRREZ CRIADO
Suplente	ANDRÉS JAVIER FERNÁNDEZ SALAZAR

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 19 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Lopera, sito en Plaza de la Constitución 1, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO.-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://lopera.sedelectronica.es\]](http://lopera.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la realización del ejercicio teórico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2023/2713 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía número 2023-0362, de fecha 17 de mayo de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2023, lo que se hace público.

ANEXO DE PUESTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

FUNCIONARIOS				
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO	SISTEMA
1	Gestor Administrativo	Admón. General	C1	TL
1	Gestor Administrativo	Admón. General	C1	PI

Marmolejo, 17 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2711 *Exposición pública del expediente de sobre redelimitación del sector SUNC-R1 "Matías López".*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Visto expediente 2019/PLU_01/000001 sobre redelimitación del sector SUNC-R1 "Matías López" a instancia de Matías López Sucesores, S.L., redactada por los Arquitectos don Máximo Caballero Pozo, y don Manuel Santiago Gómez (Estudio de Arquitectura y Urbanismo Abaco Tucci SLP & Máximo Caballero).

Y en virtud de lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dice textualmente "se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de 20 días y publicación en el BOP".

Permaneciendo expuesto al público en las Oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento el mismo durante este periodo, en horario de mañana de 9:00-13:30 h.

Así mismo se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://martos.es/index.php/portal-de-transparencia/inicio/procedimientos-en-exposicion-publica>.

Martos, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/2700 *Nombramiento de personal laboral fijo.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente de Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que una vez concluido el proceso selectivo de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal se han efectuado los siguientes nombramientos:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 a don Antonio Bosques Jiménez con DNI nº ***125*** para la provisión de una plaza de Oficial Electricista. (Personal laboral fijo).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 a doña M^a Francisca Martos Bautista con DNI Nº ***612*** para la provisión de una plaza de Ayudante de cocinero/a de la guardería temporera. (Personal laboral fijo discontinuo).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023 a doña Yolanda Garrancho Salamanca con DNI nº ***941*** para la provisión de una plaza de Cuidadora del taller ocupacional. (Personal laboral fijo).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023 a doña Raquel Sánchez Muñoz con DNI nº ***115*** para la provisión de una plaza de Educadora guardería temporera de Colejares. (Personal laboral fijo discontinuo).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2023 a doña Amparo Palomeque Palomeque con DNI nº ***762*** para la provisión de una plaza de Directora de la escuela infantil. (Personal laboral fijo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 17 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSE LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/2706 *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y Periurbanas.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Municipal de Igualdad se publica en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén), para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 17 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2944 *Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir siete puestos de Técnicos en el Medio Acuático.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 1479 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se resuelve, entre otros, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir SIETE (7) puestos de Técnicos en el Medio Acuático pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales dentro del Grupo C, Subgrupo C2, para su contratación como personal laboral no permanente y formación de la correspondiente bolsa de empleo, para cubrir necesidades temporales de personal para las actividades deportivas de verano, conforme a las Bases Regulatoras del procedimiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 con nº 1309/2023 y anuncio de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 94, de fecha 17 de mayo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

“He Resuelto

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal laboral no permanente, mediante el sistema de concurso-oposición de 7 Técnicos en el Medio Acuático (Grupo C, Subgrupo C2) que a continuación se detalla:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

DNI	Apellidos y Nombre
***1221**	AMARO SEVILLA, DANIEL
***1379**	BERLANGA GONZALEZ, CARLOS
***1785**	CANO MARTINEZ, ALFONSO JAVIER
***1819**	CUENCA MARTINEZ, PEDRO JAVIER
***3105**	ESCOZ RUIZ, CRISTIAN
***5667**	FERNANDEZ GARCIA, ANA BELEN
***8009**	FLORES JIMENEZ, MARCOS
***1037**	GARCIA BIEDMA, ELENA
***1894**	GARCIA HERRERA, DAVID
***1300**	GIL SIERRA, ENRIQUE
***5512**	LINARES ZAFRA, JAVIER
***1684**	LOPEZ CHAMORRO, ERNESTO
***1144**	LOPEZ NAVARRETE, JUAN MANUEL

DNI	Apellidos y Nombre
***9333**	MARTINEZ AVILA, ALVARO
***3045**	MATO JIMENEZ, RAQUEL
***1877**	MEDINA BARELLA, JOSE LUIS
***1007**	MILLAN CARMONA, JOAQUIN JESUS
***3162**	MONEDERO CABRERA, CARMEN
***1434**	NAVARRETE EXPOSITO, JAVIER
***3094**	POVEDA JIMENEZ, JOSE MARIA
***1487**	RAMIREZ GARCIA, MARIO
***3342**	ROMAN FONTA, MANUEL
***1389**	RUIZ ARIAS, RUBEN
***1076**	RUIZ VARGAS, PILAR
***3808**	RUS MARTINEZ, ALVARO
***1467**	SALIDO FERRER, NATALIA
***3420**	SANCHEZ LATORRE, ALEJANDRO
***3171**	SANCHEZ LORITE, LOURDES
***3475**	SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS
***0438**	VARGAS MOLINA, PAULA

SOLICITUDES EXCLUIDAS.

DNI	Apellidos y Nombre	1	2	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	5	6
***1702**	ALEJO MOYA, EMILIO JOSE				X	X				
***1666**	BERLANGA ROBLES, LUIS	X	X							
***1657**	BUENO MORALES, CARMEN		X							
5165*	BUENO MORALES, MARTIN		X							
***1245**	MOLINA LOPEZ, JOSE ADRIAN		X							
***5354**	RAMIREZ VILLAR, MIGUEL ANGEL		X	X	X	X				
***4095**	SANCHEZ RUIZ, AARON		X							

Motivos de exclusión:

- Solicitud defectuosa.
- Falta justificante de pago (para tasas abonadas en plazo exclusivamente).
- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por desempleo (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Informe de Periodos de Inscripción (1), Certificado emitido por el SAE que acredite no haber rechazado ofertas de empleo (2) y declaración responsable de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI-(3). Ordenanza Fiscal Nº 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.
- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por discapacidad (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Certificado o Resolución expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% (1) y declaración responsable de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI- (2). Ordenanza Fiscal Nº 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.
- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por familia numerosa (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Certificado o carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente). Ordenanza Fiscal Nº 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.
- Fuera de plazo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

TERCERO.- Conceder a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 29 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2945 *Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir ocho puestos de Monitores de Animación y Tiempo Libre.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 1478 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se resuelve, entre otros, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir OCHO (8) puestos de Monitores de Animación y Tiempo Libre pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales dentro del Grupo C, Subgrupo C2, para su contratación como personal laboral no permanente y formación de la correspondiente bolsa de empleo, para cubrir necesidades temporales de personal para las actividades deportivas de verano, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 con nº 1310/2023 y anuncio de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 94, de fecha 17 de mayo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

“He Resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal laboral no permanente, mediante el sistema de concurso-oposición de 8 Monitores de Animación y Tiempo Libre (Grupo C, Subgrupo C2) que a continuación se detalla:

SOLICITUDES ADMITIDA:

DNI	Apellidos y Nombre
***1138**	ARTACHO OBRA, LORENA
***3052**	CRUZ BARBERO, JOSE ANTONIO
***5667**	FERNANDEZ GARCIA, ANA BELEN
***0613**	GALLEGO ABIA, JAVIER
***1037**	GARCIA BIEDMA, ELENA
***1311**	GODINO ORCERA, ALVARO
***0473**	HERNANDEZ BIEDMA, LAURA
***0062**	HERRERA EXPOSITO, RAQUEL
***9938**	INFANTES SEVILLA, MARTA
***1088**	JUAN VACARES, MARIA
***0128**	LADRON DE GUEVARA MARTINEZ, ANDREA
***1851**	LEIVA LOZANO, PABLO
***5512**	LINARES ZAFRA, JAVIER
***1938**	LINDEZ NAVARRETE, ISABEL

DNI	Apellidos y Nombre
***1144**	LOPEZ NAVARRETE, JUAN MANUEL
***8510**	LORITE CASTELLANO, ANTONIO JESUS
***1329**	MADRID RUIZ, MARIA ANGELES
***1495**	MARTINEZ GOMEZ, AZAHARA
***3321**	MENDOZA FERNANDEZ, LUISA
***1007**	MILLAN CARMONA, JOAQUIN JESUS
***2977**	MOYA MAESO, ZAIRA
***0260**	MUÑOZ MURO, MARIA JOSE
***1501**	MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
***0490**	NAVARRETE EXPOSITO, MARIA
***0026**	OSET MUÑOZ, PEDRO
***1475**	PEZZINI PALOMINO, RAFFAELE
***0544**	PINTOR FERNANDEZ LIENCRES, DANIEL
***1487**	RAMIREZ GARCIA, MARIO
***6099**	REY SUAREZ, JUAN JOSE
***3342**	ROMAN FONTA, MANUEL
***1198**	ROMERO GAMEZ, EVA MARIA
***1389**	RUIZ ARIAS, RUBEN
***9979**	RUIZ JIMENEZ, PEDRO
***1494**	RUIZ JURADO, ANA
***1076**	RUIZ VARGAS, PILAR
***1467**	SALIDO FERRER, NATALIA
***1873**	SANCHEZ BAEZA ROJANO, ANTONIO
***1887**	SANCHEZ GAMEZ, SILVIA
***3171**	SANCHEZ LORITE, LOURDES
***3475**	SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS
***1513**	SOGUERO GONZALEZ, ANA
***3166**	TELLO GARCIA, ALBA
***0778**	TORAL COBO, ANA
***1270**	TORNE MUÑOZ, MIREIA
***0271**	VALERO BARBERO, LUIS
***0438**	VARGAS MOLINA, PAULA
***1553**	VILLAR HERNANDEZ, INMACULADA

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

DNI	Apellidos y Nombre	1	2	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	5	6
***1702**	ALEJO MOYA, EMILIO JOSE				X	X				
***1666**	BERLANGA ROBLES, LUIS	X	X							
***1632**	FERNANDEZ CRUZ, SOFIA DEL PILAR			X	X	X				
***1249**	FERNANDEZ GARRIDO, PEDRO LUIS		X							
***1084**	LOPE VILLAR, MARINA		X							
***1241**	LOPEZ LOPEZ, IRENE			X	X	X				
***4088**	OLIVARES GONZALEZ, ELENA	X	X							
***1491**	POZA CRUZ, IRENE	X	X							
***0239**	RODRIGUEZ GOMEZ, ADOLFO				X	X				
***5023**	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES				X	X				
***0429**	SALAMANCA MIÑARRO, MANUEL ALEJANDRO		X							
***4095**	SANCHEZ RUIZ, AARON		X							
***3366**	SIMARRO RIVERO, IVAN	X								

Motivos de exclusión:

- Solicitud defectuosa.
- Falta justificante de pago (para tasas abonadas en plazo exclusivamente).- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por desempleo (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Informe de Periodos de Inscripción (1), Certificado emitido por el SAE que acredite no haber rechazado ofertas de empleo (2) y declaración responsable de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI-(3). Ordenanza Fiscal N° 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por discapacidad (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Certificado o Resolución expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% (1) y declaración responsable de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI- (2). Ordenanza Fiscal N° 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.
- Falta justificante de bonificación en pago de tasa por familia numerosa (para justificar la reducción de la tasa será obligatorio aportar Certificado o carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente). Ordenanza Fiscal N° 53 reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 30/07/2018.
- Fuera de plazo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

TERCERO.- Conceder a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 29 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2023/2712 *Licitación para la adjudicación de un contrato privado de arrendamiento de dos despachos del Centro Municipal de Emprendimiento, mediante procedimiento abierto, a la oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al precio, tramitación ordinaria.*

Anuncio

Primero.- Entidad Adjudicataria.

A) Organismo: Alcaldía.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación).

Segundo: Objeto del Contrato.

Descripción del Objeto: Adjudicación de un contrato de arrendamiento de dos despachos del Centro Municipal de Emprendimiento, sito en calle Fuentecillas, 9 del Polígono Industrial La Solana de Valdepeñas de Jaén.

Tercero.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

Cuarto.- Presupuesto Base de Licitación: El tipo de licitación se fija en 1.200,00 €/año.

Este tipo podrá ser mejorado al alza.

Quinto.- Garantías: Según Pliego.

Sexto.- Obtención de Documentación e Información.

A) Entidad: Ayuntamiento (Registro General).

B) Domicilio: Plaza Constitución, 6.

C) Localidad y Código Postal: 23150 Valdepeñas de Jaén (Jaén).

D) Teléfono: 953 310 111.

E) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Séptimo.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Los licitadores podrán

presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octavo.- Documentación a Presentar: Las proposiciones se presentaran en un sobre cerrado en la forma establecida en el pliego.

Lugar de Presentación: Registro General, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del pliego en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta las 14 horas del último día.

Noveno.- Apertura de las Ofertas.

Fecha: Sobre "B": (Oferta Económica): A las 11.30 horas del quinto día hábil, que no sea sábado, siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Décimo.- Otras Informaciones.

Simultáneamente, se pone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del RDL, 781/1986, de 18 de abril.

Valdepeñas de Jaén, 17 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/2698 *Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización como personal laboral fijo, de Oficial de Albañilería.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0418 de fecha 16/05/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Albañilería, personal laboral fijo, se publica el contenido de la misma, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	13/09/2022
Publicación en BOP	19/09/2022
Anuncio BOE	17/02/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la listado provisional admitidos	27/03/2023
Certificado de Secretaría de alegaciones	17/05/2023

Visto que no se han presentado alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Oficial Albañil, dentro de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional y aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

DNI	Nombre y Apellidos
***0612**	Antonio Reyes Téllez
***0839**	Fabián Soto Martínez

DNI	Nombre y Apellidos
***2650**	Raúl Pastor Ruíz

Excluidos: Ninguno

Segundo. Aprobar la designación de los los miembros que han de componer el Tribunal de selección para la valoración del concurso, que será la siguiente:

- Presidente/a: Maria Isabel Jimeno Serrano. Suplente: Lázaro Francisco Javier Linares Ibáñez.
- Vocal: Lázaro Ángel Álvarez Pérez. Suplente: Pedro Antonio García Berbel.
- Vocal: Josefa Martínez Fernández. Suplente: Manuel Jesús Gómez Vidal.
- Vocal: Juan Gil Pérez. Suplente: Pedro Segura Sánchez.
- Secretario/a: Julio Jacinto Picardo Baena. Suplente: Guadalupe Conejero Conejero.

La fecha de constitución del Tribunal de selección, así como las sucesivas comunicaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo ser publicadas con una antelación mínima de 72 horas.

Tercero. Comunicar a los miembros del Tribunal su designación y publicar su composición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches.

Cuarto. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo, así como los resultados del procedimiento de concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.